

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 5

MODIFICACIÓN No. 1
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 070-2026
ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y CUERPO DE BOMBEROS DE GRANADA

TIPO CONVENIO	CONTRATO DE ASOCIACIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA
NIT:	890.983.728-1
ASOCIADO	CUERPO DE BOMBEROS DE GRANADA
NIT	900.067.401-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BOMBEROS PARA LA ATENCIÓN PERMANENTE E INTEGRAL DEL RIESGO DE INCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN CON COBERTURA EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE GRANADA, ANTIOQUIA.
PLAZO	Nueve (9) meses contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre, contados a partir del inicio en la plataforma secop ii.
VALOR	TOTAL, DEL CONVENIO: CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$104.000.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS Y RETENCIONES APOORTE MUNICIPIO: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000) APOORTES DEL ASOCIADO: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000)
ACTA DE INICIO	28 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE OCTUBRE DE 2026
MODIFICACIÓN 1	ADICIÓN DE RECURSOS, PRÓRROGA

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.983.728-, representado legalmente por **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, alcalde mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, con cédula 70.829.828 de Granada, Antioquia, quien obra en calidad de alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato debidamente reconocida mediante acta de posesión del día 01 de enero del 2024, quien en adelante se denominará “EL MUNICIPIO” o “EL CONTRATANTE”, por una parte; y de la otra la **CUERPO DE BOMBEROS DE GRANADA** con NIT. 900.067.401-3, representada legalmente por

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 2 de 5

PAOLA ANDREA GONZALEZ ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.413.968 hemos convenido realizar la presente **Modificación N°1**, al Convenio No. 070-2026, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

El Municipio de Granada, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y con fundamento en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1082 de 2015, suscribió el Convenio de Asociación No. 113-2026 con la **CUERPO DE BOMBEROS DE GRANADA**.

Que el servicio público esencial bomberil constituye una actividad indispensable para la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes públicos y privados, así como para la atención oportuna de situaciones de emergencia, calamidad y gestión del riesgo que puedan presentarse dentro de la jurisdicción del Municipio de Granada.

Que durante la ejecución del convenio el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Granada ha venido desarrollando las actividades relacionadas con la atención de incendios estructurales y forestales, rescate de personas, control y manejo de inundaciones, atención de incidentes y apoyo al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, garantizando la capacidad operativa necesaria para atender las diferentes contingencias presentadas en el territorio municipal.

Que, conforme al seguimiento realizado por la supervisión contractual, el convenio presenta avances físicos y financieros que evidencian su correcta ejecución y la necesidad de mantener la continuidad del servicio durante el período restante de la vigencia fiscal 2026.

Que la Administración Municipal tiene la obligación de garantizar la atención permanente de incidentes, emergencias y desastres, por lo que resulta necesario asegurar la disponibilidad operativa del organismo de socorro encargado de la prestación del servicio público bomberil en las áreas urbanas y rurales del Municipio de Granada.

Que la interrupción de la ejecución del convenio podría afectar la capacidad de respuesta institucional frente a incendios, rescates, inundaciones, emergencias ocasionadas por fenómenos naturales y demás eventos que comprometan la seguridad y bienestar de la comunidad, situación que hace indispensable adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Que para mantener la operación permanente del servicio público de bomberos durante el resto de la vigencia fiscal se requiere ampliar el plazo contractual en sesenta y cinco (65) días calendario, permitiendo así la prestación ininterrumpida de las actividades contempladas en el objeto contractual.

Que, como consecuencia directa de la ampliación del plazo de ejecución, se requiere adicionar recursos por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$36.000.000), destinados

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 3 de 5

a sufragar los costos asociados con la continuidad del servicio, el sostenimiento de la capacidad operativa, la disponibilidad del personal bomberil y la atención de las situaciones de emergencia que se presenten en el municipio.

Que la adición y la prórroga solicitadas guardan relación directa con el objeto inicialmente pactado y no implican modificación de la finalidad contractual ni incorporación de actividades ajenas al convenio, limitándose exclusivamente a garantizar la continuidad de las obligaciones inicialmente asumidas por las partes.

Que la modificación propuesta resulta conveniente para la Administración Municipal por cuanto asegura la continuidad de un servicio esencial para la gestión integral del riesgo y la protección de la comunidad, permitiendo mantener la atención permanente e integral de incidentes, emergencias y desastres en el territorio municipal durante la vigencia 2026.

Que la presente modificación se encuentra sustentada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así como en los principios de continuidad del servicio público, economía, responsabilidad, planeación y eficiencia administrativa que orientan la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la Cláusula CUARTA de la minuta del convenio, Adicionar al Convenio de Asociación No. 070-2026 la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$36.000.000)**, la cual será aportada por el Municipio de Granada para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de bomberos durante el plazo adicional aprobado, en consecuencia, la cláusula quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE REALIZAR LOS APORTES. *El valor total del convenio será de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$140.000.000)**, de los cuales el Municipio de Granada aportará la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L (\$116.000.000)** y el aporte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Granada será de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000)**.*

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE DESEMBOLSO: La presente adición se desembolsará de la siguiente manera;

1. Un primer pago de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000) al finalizar el mes de octubre de 2026.
2. Un segundo pago de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000) al finalizar el mes de noviembre de 2026.

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 5

3. Un tercer pago de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000) al finalizar el mes de diciembre de 2026.

Previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del convenio y acreditación de los demás requisitos contractuales y legales exigidos para el pago.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta de la minuta del convenio prorrogando el contrato por sesenta y cinco (65) días, la cual quedará así:

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: ONCE (11) MESES, CON CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II, sin superar vigencia fiscal. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada con la Disponibilidad Presupuestal No. 000487 del 014 de septiembre de 2026 y los siguientes rubros presupuestales:

- 2.1.3.09.16 Sobretasa Bomberil -cuerpos de bomberos voluntarios.
- 2.3.2.02.02.009.45.03 Gestión del riesgo de desastres y emergencias.
- Fuente: 1.2.2.0.00.1 Fondo territorial gestión del riesgo de desastres. (\$10.020.385.86)
- 1.2.3.2.07 Contribución del sector eléctrico. (\$22.647.718.09)
- 1.3.3.3.15 R.B Sobretasa bomberil. (\$890.000)

CLAUSULA CUARTA: PUBLICACIONES. La presente modificación una vez perfeccionada, deberá ser publicada por el MUNICIPIO en el Portal de GESTION TRANSPARENTE de la Contraloría General de Antioquia y en el SECOP.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen renovación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por este, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRONICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 5 de 5

acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde
Granada Antioquia

PAOLA ANDREA GONZALEZ ARTEAGA
Contratista